Documento Número: 41278

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000124249	10.711.633	0	56813
4000124257	120.000.000	0	56813
4000124281	60.000.000	0	56813
4000124421	59.923.939	0	56813
4000124459	1.647.400.528	0	56813
4000124462	8.000.000	0	56813
4000124471	40.000.000	0	56813
4000124487	13.000.000	0	56813
4000124528	260.000.000	0	56813
4000124543	303.000.000	0	56813
4000124554	36.000.000	0	56813
4000124599	40.000.000	0	56813

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con lo dispuesto en el Acto Legislativo No. 01 de 2021 y los artículos 328 y 356 de la Constitución Política, la ciudad de Medellín, Capital del Departamento de Antioquia, se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y goza de autonomía para la gestión de sus intereses en materia fiscal, financiera, político administrativa y territorial, dentro de los límites de la Constitución y la presente ley.

La Ley 2286 de 2023 "por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones# tiene por objeto dotar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las competencias, facultades, instrumentos y recursos legales para establecer su régimen político, administrativo y fiscal, y promover su desarrollo integral.

El Decreto 883 de 2015, modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, por el Decreto Municipal 863 de 2020, por el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y por el Decreto 781 de 2021, expedidos por la Alcaldía de Medellín, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión y con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, el Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, 0361 de 2024, deroga los decretos 0834 de 2021 y el Decreto 100 de 2024 y dicta otras disposiciones complementarias, reiterando que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde.

Al Distrito Especial de Medellín como parte de la estructura del Estado, le corresponde implementar acciones tendientes a la materialización de los fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general sobre el particular en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

En cumplimiento de sus funciones la Secretaría de Suministros y Servicios, adquiere los bienes y servicios de características técnicas uniformes, dentro de los cuales se encuentra el servicio de alimentación para diferentes eventos que se celebren en la alcaldía de Medellín; como: reuniones, jornadas laborales extensas, capacitaciones, convocatorias, eventos en los que participan personal adscrito a la administración Distrital y la comunidad en general. Así mismo, es necesario ofrecer a los participantes en diferentes eventos convocados, refrigerios, pasa-bocas, desayunos, almuerzos o cenas dependiendo de la duración y hora del mismo; dichos eventos son convocados por las diferentes dependencias Distritales, en fechas, horas y sitios diferentes.

Conforme a lo anterior, en desarrollo de las actividades propias y misionales de las diferentes Secretarías del Distrito de Medellín, se realizan múltiples reuniones, atención de emergencias, alimentación para los organismos de seguridad y eventos internos o con participación de comunidad cuya duración al ser superior a 3 horas requiere de un servicio de alimentación con diferentes tipologías de acuerdo a la naturaleza y duración del evento y en ocasiones y debido a la magnitud e importancia del mismo se requiere que este incluya el servicio de catering. Además, cuando se tienen situaciones especiales como largas jornadas laborales por parte de escoltas y personal de apoyo, capacitaciones, jornadas barriales de campañas de salubridad, entre otros, requieren también ser atendidos brindando el servicio de alimentación para los participantes.

La presente contratación se justifica de acuerdo al Plan de Desarrollo 2024-2027 "Medellín Te Quiere" en el Pilar 3 "Confianza y Transparencia", Componente "Confianza Ciudadana

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

en la Gestión Institucional", Programa " Confianza y Transparencia Administrativa".

La justificación de las necesidades de entrega de alimentación para diferentes eventos en cada una de las secretarias, departamentos administrativos o de cualquier otra dependencia del Distrito de Medellín, se pueden consultar en el archivo " justificación de las necesidades", el cual se publica como anexo a los Estudios previos del presente proceso de contratación en la plataforma transaccional SECOP II.

CONSULTA SOBRE EXISTENCIA DE ACUERDO MARCO APLICABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo anterior se procedió a realizar la verificación por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sobre los Acuerdos Marco de Precios- AMP existentes, consulta realizada por el rol de abastecimiento de la subsecretaria de Planeación y Evaluación de la Secretaria de Suministros y Servicios que apoya en la consulta y uso de la plataforma TVEC, el día 9 de enero del año en curso, lo cual arrojó lo siguiente:

De conformidad con la revisión efectuada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano # TVEC, se confirmó que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios que cubra de manera directa o parcial el objeto requerido para este proceso.

Si bien en la TVEC existen instrumentos de agregación de demanda relacionados con alimentación, estos se encuentran orientados principalmente a programas específicos como el PAE o a bienes estandarizados, los cuales no se ajustan a la naturaleza del servicio requerido, que de acuerdo con la Ficha Técnica de Productos corresponde a un servicio integral de alimentación para eventos, el cual incluye producción de alimentos, logística, personal operativo y control sanitario, entre otros componentes.

Por lo anterior, no es posible atender esta necesidad a través de un Acuerdo Marco de Precios, al no tratarse de un bien o servicio de características técnicas uniformes disponible en catálogo de la TVEC.

En virtud de ello y de acuerdo con la búsqueda realizada por la entidad se concluye que actualmente no existe un acuerdo marco de precios que contenga los bienes o servicios requeridos.

De acuerdo con lo anterior, se establece que la modalidad a adelantar para satisfacer la necesidad de la entidad es la selección abreviada mediante subasta inversa, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en la plataforma SECOP II.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural o jurídica, que de manera individual o mediante las figuras asociativas contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993 cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir con el objeto del contrato, mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Códigos BPIN

SECRETARÍA	PROYECTO	BPIN
EVALUACIÓN Y CONTROL	240077	2024050010262
DESARROLLO ECONOMICO	240109	2024050010336
DESARROLLO ECONOMICO	240116	2024050010283
DESARROLLO ECONOMICO	240123	2024050010332
SEGURIDAD	240167	2024050010030
SEGURIDAD	240168	2024050010208
SEGURIDAD	240169	2024050010036
SEGURIDAD escoltas	240173	2024050010150
SEGURIDAD	240174	2024050010288
SEGURIDAD	240175	2024050010292
HACIENDA	240195	2024050010065
GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL	240213	2024050010282
COMUNICACIONES	240223	2024050010115
CULTURA CIUDADANA	240247	2024050010247
CULTURA CIUDADANA	240256	2024050010201
DAGRED	240262	2024050010348
DAGRED	240263	2024050010355
DAGRED	240264	2024050010333
DAGRED	240265	2024050010209
MUJERES	240292	2024050010227
MUJERES	240328	2024000005237
MUJERES	240290	2024050010264
PLANEACIÓN	240012	2024050010011
PLANEACIÓN	240313	2024050010066
PLANEACION	240314	2024050010063
SALUD	240236	2024050010143

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41278

DESPACHO 1000000 NO APLICA

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Prestar el servicio de alimentación para diferentes eventos.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	50182000	TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
Clase	50191500	SOPAS Y ESTOFADOS
Clase	50192100	PASABOCAS Y SNACKS
Clase	50192300	POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
Clase	50192500	SANDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
Clase	50192600	ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
Clase	50192700	PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
Clase	50192800	EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
Clase	50193200	ENSALADAS PREPARADAS
Clase	50201700	CAFÉ Y TÉ
Clase	90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
Clase	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA
Clase	90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
Clase	C03	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

La prestación del Servicio incluye el suministro de alimento y bebidas, tales como agua, refrigerios, pasabocas, desayunos, almuerzos y/o cenas, entregadas en el (los) sitio(s) indicado por el Distrito espacial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, para la atención de eventos de las diferentes secretarías y dependencias del Distrito.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Cuando la ocasión lo amerite, el Distrito podrá solicitar el servicio de Catering completo, el cual conlleva el suministro de Implementos como: samovares, vajilla, cristalería, desechables, cubiertos, bandejas, sillas, mesas, manteles, estaciones de café, meseros y alimentación tipo gourmet, en cuyo caso se solicitará cotización al contratista y el precio debe estar dentro de los precios del mercado

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL:

Prestar el servicio de alimentación para diferentes eventos que se celebren en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por parte de cada una de sus Secretarías y dependencias que aportan recursos para la celebración del presente proceso de contratación, tales como reuniones, capacitaciones, convocatorias, eventos, jornadas de trabajo especiales, mesas técnicas, y demás actividades que requieran de la entrega de alimentación y/o hidratación del personal adscrito a la administración distrital y la comunidad en general.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Obtener mayor rendimiento, mejor calidad y oportunidad del servicio de alimentación, en los diferentes eventos.
2. Atender a los diferentes eventos ejerciendo control del consumo periódico de alimentos y los saldos de cada una de las respectivas disponibilidades presupuestales y manejo por proyectos.
3. Poder tener control periódico de consumos, devoluciones, proyección de pedidos y eventos.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

SOLICITUD DE NUEVOS ELEMENTOS Y/O SERVICIOS.

En el evento en que durante la ejecución del contrato se requiera incluir algún ítem de alimentación no previsto en el tarifario inicial, el supervisor del contrato proyectará un acta con la inclusión de los ítems requeridos con su debida justificación, siempre que estén dentro del alcance del objeto. Los ítems nuevos deberán adquirirse a precios de mercado circunstancia de la que dejará constancia el supervisor en el acta que será suscrita por el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

delegado contractual y el contratista.

Para el presente proceso, las cantidades relacionadas en el presupuesto oficial son estimadas, los consumos reales se hacen con base en los eventos realizados de acuerdo con la demanda de las funciones propias de cada secretaria

Cada requerimiento deberá tener el gramaje estipulado en las especificaciones técnicas de cada producto. El contratista no podrá variar tales gramajes durante el desarrollo del contrato.

Durante la ejecución del contrato el supervisor y/o los apoyos técnicos a la supervisión podrán verificar en cualquier momento el gramaje de los alimentos, a fin de cotejarlos con los pesos establecidos en las especificaciones técnicas definidas en el catálogo de productos que se adjunta a los pliegos de condiciones.

Todos los alimentos deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia en la cual se establecen los requisitos sanitarios para la producción, procesamiento, comercialización e importación de alimentos, reglamentando el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012, con el fin de garantizar la inocuidad alimentaria y proteger la salud de los consumidores, aplicando a toda la cadena alimentaria, desde fabricantes hasta manipuladores de alimentos. Esta normativa define conceptos, condiciones de higiene y salubridad, buenas prácticas de manufactura (BPM), requisitos para edificaciones e instalaciones, y define el régimen de permisos, registros y notificaciones sanitarias.

Cuando lo estime conveniente, el supervisor del contrato podrá solicitarle al contratista seleccionado, la realización de las siguientes pruebas de rastreo microbiológico a los alimentos contenidos en el catálogo de productos, costos que correrán por cuenta del contratista:

- Pruebas según la normatividad correspondiente: Producto Superficie Equipos y utensilios Frotis Manipulador.
- El supervisor del contrato, se reserva la facultad de realizar una prueba sensorial del producto previo a la prestación del servicio.
- El contratista atenderá la norma de guardar en refrigeración, una ración completa del refrigerio o almuerzo entregado, debidamente rotulado, con el tipo de menú, sus componentes, la fecha de preparación y almacenamiento; posibilitando la detección oportuna en caso de intoxicación alimentaria.

Como se verifica

- Si en el transcurso del contrato se presenta algún problema con la calidad de alguno de los alimentos entregados (se presenta diferencia entre lo establecido en las especificaciones y lo presentado por el contratista), será necesario que el contratista cambie los productos que son objeto de rechazo por calidad.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- El contratista debe responder por todo el proceso desde la compra de materias primas hasta la entrega final del producto. Los alimentos deberán ser preparados por el contratista en su centro de producción y/o servicio de alimentación. Se exceptúan las gaseosas, jugos en la caja, bolsas de leche, agua y yogur.

Los alimentos para entregar deben contar con las temperaturas adecuadas:
- Temperatura / Tipo de alimento
-8 ℃ y 0 ℃ / Congelados
< 4 ℃ / Refrigerados
> 65 ℃ / Calientes

- Los alimentos no deben estar por más de una (1) hora fuera del rango de temperatura. En todo caso, los alimentos no deberán llegar a la temperatura de riesgo de crecimiento microbiológico.
- Los alimentos preparados, no podrán tener una preparación mayor de 2 horas y deberá garantizase que se encuentra a una temperatura adecuada que garantice la calidad del alimento. En caso de que el mismo no cumpla con tales condiciones será rechazado y deberá ser reemplazado de forma inmediata por el contratista. Para los alimentos fríos y refrigerados deberá mantenerse y garantizarse la cadena de fríos.

El embalaje para el transporte de los refrigerios y almuerzos deberá ser en canastillas plásticas canastillas plásticas, limpias y desinfectadas, que proteja los productos de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio ni en la parte interna ni externa de los productos.

SOLICITUD DE PEDIDOS:

Los servicios de alimentación serán entregados de lunes a domingo en la ciudad de Medellín incluyendo la zona urbana y rural (corregimientos), en los sitios indicados, en forma ágil y oportuna de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos en el momento de la contratación. Se deberá garantizar que los alimentos cumplan con las cadenas de producción y distribución, además que los mismos no tengan una preparación superior a dos (2) horas garantizando en su traslado las cadenas de frio y temperatura adecuada para su conservación.
Los requerimientos programados, lo mismo que la cancelación de éstos se comunicará al contratista mínimo con veinticuatro (24) horas de anticipación.

El pedido se hace a través del SOFTWARE, que le permita, al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín llevar el control operacional, logístico y presupuestal de los pedidos. A dicha plataforma deberán ingresar los diferentes responsables de los centros de costos a realizar los pedidos de los productos requeridos para su consumo en el mes respectivo, mediante un sistema de usuarios y contraseñas.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De realizarse la cancelación con menos tiempo de lo estipulado (24 horas de anticipación), el Distrito está obligado a recibir y pagar los productos.
En todo caso, el contratista se reserva el derecho de rechazar los requerimientos que no cumplan con el tiempo establecido para realizar las solicitudes, sin embargo, cuando sean aceptados se entiende que el Contratista deberá cumplir con la calidad y oportunidad señalada.

Cuando la necesidad lo amerite, el supervisor podrá solicitar de forma eventual al contratista que preste el servicio de alimentación con elementos o utensilios como samovares, vajilla, cristalería, cubiertos, bandejas, sillas, mesas, manteles, entre otros, para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, para lo cual deberá cotizar teniendo los precios del mercado circunstancia de la que dejará constancia el supervisor en el acta que será suscrita por el delegado contractual y el contratista, . Según lo cotizado y constatado con el mercado, el supervisor podrá decidir contratar o no este servicio adicional. (Se aclara que este servicio de catering es eventual, pero la esencia corresponde al servicio de alimentación para eventos).

También de forma eventual, si así se requiere, la atención con meseros, teniendo en cuenta lo siguiente: Si es plato a la mesa, un (1) mesero por cada cinco (5) personas, si es buffet un (1) mesero por cada veinte (20) personas.

En el caso de necesitar el servicio de Catering completo se solicitará cotización al contratista y el precio debe estar dentro de los precios del mercado teniendo en cuenta los análisis realizados por el supervisor del contrato. Este servicio se solicitará con una antelación mínima al evento de cinco (5) días calendario.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE PEDIDOS DEL DESPACHO DEL ALCALDE:

La Secretaría Privada realizará los pedidos de los insumos requeridos, de acuerdo con los eventos programados en desarrollo de la gestión propia del despacho del alcalde. El periodo mínimo de solicitud será quincenal (15) y las solicitudes se harán con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de entrega de los productos. En dicho plazo el adjudicatario deberá indicar de manera detallada el valor de cada producto a suministrar y esté será aprobado por la supervisión previo al despacho.

Solicitud: La solicitud la realizará la persona enlace de la Secretaría Privada directamente al proveedor, en la que detallará el producto, la cantidad, la fecha de entrega, dirección y los datos de la persona que recibirá (nombre y teléfono).

Aprobación: El proveedor entregará cotización de los productos solicitados; la Secretaría aprobará la cotización siempre que estén de acuerdo con los precios de mercado; el proveedor con la entrega de los bienes enviará la remisión con el detalle, la persona que recibe verifica contra la solicitud del pedido, la cantidad y la calidad de los productos y si

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

recibe a satisfacción pondrá en la remisión su nombre legible o dejara las anotaciones que considere necesarias. En caso de no estar de acuerdo con los productos entregados y/o la calidad o cantidad, estos se devolverán y se dejará en la remisión constancia de la devolución.

Pre-factura: El enlace de la Secretaría Privada remitirá al supervisor a través de correo electrónico, la relación de los productos solicitados y recibidos a satisfacción con el número de remisión. En caso de haber realizado alguna devolución por no conformidad de los productos también se dejará relacionada en el informe remitido al supervisor.

NOTA: Será responsabilidad del contratista, entregar la información (en la pre-factura) correspondiente a los servicios que pudieran estar grabados o que no estuvieren cubiertos por la exclusión del artículo 426 de Estatuto Tributario.

Facturación: El supervisor autorizará al proveedor realizar la facturación correspondiente a los consumos del periodo, la cual se tramitará de acuerdo con lo establecido en el contrato.

CANTIDADES REQUERIDAS:

Las cantidades indicadas en el catálogo fueron estimadas de acuerdo con los datos de consumo histórico, por tanto, estas podrán variar (aumentar o disminuir) durante la ejecución del contrato ya que dependen de las necesidades particulares de cada Secretaría.

El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín pagará el servicio efectivamente prestado, es decir, únicamente las cantidades entregadas y recibidas a satisfacción.

CONTROL EN LA SOLICITUD Y DESPACHO DE LOS ALIMENTOS (SOFTWARE):

El contratista deberá acondicionar, tener disponible y avalado por el supervisor del contrato designado, el software con el cual se realizará el control y solicitud de despacho de los alimentos que sean requeridos. El Software desde su parte técnica debe permitir las siguientes transacciones:

El Supervisor del contrato deberá ajustar, aprobar o rechazar los pedidos de los centros de costos.

El contratista solo despachará en las fechas y direcciones indicadas y solo los pedidos debidamente aprobados por el Supervisor.

El Aplicativo deberá generar los reportes de los pedidos realizados por cada centro de costos, por fechas establecidas y por estados de los pedidos (elaborados, aprobados,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

rechazados, entregados, facturados, pagados, etc.). Estos reportes deberán ser exportables a Excel, y luego de aprobados generarlos en PDF. Dichos informes son fundamentales para llevar el respectivo control de los pedidos verificar las facturas y poder realizar así el pago de las mismas.

También deberá controlar los recursos financieros de los CDP que aportaron al contrato, con el fin de no autorizar ejecuciones sin el debido respaldo presupuestal.

El sistema deberá garantizar los medios que generen toda la seguridad del aplicativo, definición de usuarios y perfiles, que permita de forma paramétrica asignar usos y atribuciones por usuario.

- Generación, aprobación, aceptación y/o cancelación de pedidos.

- Control de consumos por registro presupuestal total o por periodos.

- Informe de los estados presupuestales por registro presupuestal y/o periodo.

- Impresión de las remisiones, (dirección a la que se remitieron, nombre del solicitante y fecha de entrega), reportes de consumo y notificaciones vía e-mail.

- El contratista deberá garantizar la información en tiempo real.

- Se deberá disponer de un protocolo de respaldo de la información transaccional del software. En caso de presentarse una falla técnica el contratista deberá garantizar la reconstrucción de la información en tiempo real.

- Se debe garantizar el acceso a los Servidores públicos que representan a cada una de las secretarías autorizadas. No habrá límite en la cantidad.

- Visualizar el catálogo de productos. (El catálogo de los productos contenidos en el software si es posible deberá tener una fotografía o imagen del producto, que debe concordar con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.)

- Envío automático de los pedidos al contratista, modificación y/o eliminación de estos en caso de ser necesario.

- Generar reportes mensuales y acumulados de los consumos por rubro presupuestal, por secretarias y por el total del contrato, exportables a Excel.

- Generar Presupuesto por proyectos, por Secretaría, por pedidos y por fechas.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- El sistema debe automáticamente restar del saldo inicial el valor de cada pedido aprobado y devolver al disponible el valor correspondiente al pedido que haya sido anulado y/o modificado.

- Imprimir si se requiere para efectos de soporte, el pedido realizado o el pedido entregado.

- Permitir la consulta por registro presupuestal, por proyecto, por secretaría (centro de costo) y por fechas.

- Recibir el pedido desde la herramienta y generar el cumplido correspondiente para cerrar el ciclo de compra.

- Conservar los históricos de pedidos, informando el estado de cada uno de ellos y el valor acumulado.

- Notificación del pedido, aprobación del supervisor y el despacho, como elemento prioritario y de control.

- Creación, modificación y/o eliminación de usuarios.

- La información debe estar disponible a través de comunicación electrónica, lo que permite tener en tiempo real la información estadística que se requiera, esta información debe ser generada en archivos planos que permitan su utilización y manipulación.

- Permitir parametrizar las opciones de cada usuario.

- Permitir actualizaciones de la base de datos que se envía en archivos planos para cargar al programa.

- Cada usuario deberá tener acceso seguro a través de códigos y claves de acceso.

- Permitir la generación de reportes estadísticos desde la herramienta, los cuales deben descargarse a Excel.

- Módulo de usuarios que permita que la persona designada por cada una de las secretarías digite las cantidades requeridas de los diferentes productos relacionados en el catálogo y con el pedido elaborado, generar un archivo, el cual queda a disposición del Supervisor, para su posterior proceso de aprobación.

El Software de control de pedidos deberá ser publicado en una página web que servirá de consulta y operación de los centros de costos autorizados.

Para la instalación, configuración y puesta en marcha del software, el contratista contará

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

con un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la marcación electrónica del inicio del contrato en la plataforma l SECOPII, para elaborarlo e iniciar prontamente el desarrollo logístico del contrato, contados a partir de la previa marcación electrónica del inicio del contrato en la Plataforma SECOP II y sólo podrá prorrogarse una vez se tenga el visto bueno por parte del supervisor, en el que avalen que se cumplen las especificaciones técnicas para la puesta en marcha del software.

El contratista deberá realizar las mejoras y ajustes requeridas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en un tiempo no superior a ocho (8) días calendario so pena de las sanciones por incumplimiento contempladas en la ley y el contrato.

El contratista deberá realizar las mejoras y actualizaciones requeridas por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín en un tiempo no superior a 15 días calendario so pena de las sanciones por incumplimiento contempladas en la ley.

El sistema deberá garantizar la seguridad del aplicativo, definición de usuarios y perfiles, que permita de forma paramétrica asignar usos y atribuciones por usuario.

De cara al usuario, el Software debe permitir el manejo de diferentes estados para los pedidos que indiquen la evolución del proceso.

Este Software deberá entrar en operación a más tardar al quinto (5) día hábil siguiente a la suscripción del contrato, si por algún problema técnico sale de operación, el contratista tendrá un (1) día hábil para reiniciarla garantizando la fidelidad y la reconstrucción de la información. Pasado este plazo se aplicarán las multas pactadas en el contrato.

NOTA: En aras de la mejora continua del procedimiento el Supervisor designado para el contrato podrá solicitar adición o eliminación de funcionalidades del software cuando lo estime necesario, teniendo el contratista cinco (5) días hábiles para la implementación de lo solicitado.

ENTREGA Y TRANSPORTE DE LOS ALIMENTOS:

Los alimentos deberán entregarse puntualmente en el lugar y hora donde se esté desarrollando el evento o reunión (Medellín y Área Metropolitana del Valle de Aburra) y de acuerdo con lo indicado en la solicitud realizada por la supervisión del contrato.

El transporte deberá cumplir con las características establecidas en la norma correspondiente. No se podrán transportar alimentos en vehículos no autorizados como taxis, motos, o vehículos no adaptados para el trasporte de alimentos pedidos. Durante el transporte se deberá garantizar la temperatura adecuada para la conservación de los alimentos, además se deberá garantizar la cadena de fríos. En todo caso el contratista

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

deberá dar cumplimiento a las resoluciones 2674 de 2013 y 2505 de 2004.

En caso de requerirse un servicio para un evento o reunión desarrollado fuera de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburra el contratista deberá transportar el pedido solo hasta el Centro Administrativo Distrital CAD, donde la secretaría responsable del evento se encarga del traslado adicional.

INSTALACION LOCATIVA

El proponente deberá contar con un (1) centro de producción y/o servicio de alimentación respaldado con acta de visita de inspección, vigilancia y control no mayor a un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso con concepto FAVORABLE (sin condiciones) expedido por la autoridad sanitaria correspondiente. ESTA ACTA DEBERA SER PRESENTADA Y APORTADA CON LA PROPUESTA. En caso de que proponente tenga la calidad de fabricante y en la ejecución vaya a utilizar los productos fabricados para el autoconsumo, deberá contar con el acta de inspección, vigilancia y control expedida por el INVIMA no mayor a un (1) año anterior a la fecha de suscripción del contrato, la cual deberá ser aportada previo al perfeccionamiento y legalización del contrato.

ENTREGA, FACTURACIÓN.

El responsable de cada centro de costos dentro de los últimos cinco (5) días hábiles del mes debe ingresar al software suministrado por el contratista, para realizar los pedidos correspondientes al mes que inicia, dicho pedido, es enviado por el sistema al supervisor del contrato, quien autorizará dichos pedidos, los que deben corresponder a las especificaciones técnicas y el contratista cuenta como máximo con 5 días hábiles, contados desde la autorización para hacer entrega del respectivo pedido.

El Contratista deberá tener la capacidad de entregar las cantidades totales para cada pedido, y deberán efectuar las entregas en forma completa de acuerdo al requerimiento solicitado.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no reconocerá el valor de los artículos solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato.

Importante: Para la recepción de la facturación tener presente: Es de resaltar que la factura debe ser emitida por el formato vigente que exige la DIAN.

El contratista deberá hacer entrega de los pedidos solicitados mediante la plataforma establecida en un solo despacho, es decir, en una sola entrega; no se recibirán pedidos entregados de forma parcial, toda vez que, este tipo de entrega se entiende como incompleta y afecta la operatividad logística del personal a cargo de estas funciones.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El Contratista deberá suministrar los elementos requeridos por cada Secretaría y/o dependencia a la persona autorizada para ello, previa validación de los pedidos por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios o Supervisor designado. El apoyo a la supervisión del centro de costos respectivo, verificará las cantidades, la calidad y el estado de los elementos recibidos, en caso de presentarse daños, faltantes el apoyo de cada secretaria contará con cinco (5) días hábiles de plazo para presentar las reclamaciones al contratista, mediante el envío de correo electrónico adjuntando evidencias fotográficas de la reclamación, con copia al Supervisor del contrato.

Los responsables de cada centro de costos, estarán autorizados para solicitar cambios por imperfecciones del artículo, de igual manera devoluciones por especificaciones del artículo que no correspondan con lo requerido.

Si alguno de los elementos que forman parte de una remisión incumple con marca y/o especificación ello será causal de devolución de dicho elemento.

REQUISITOS PARA LA RECEPCION DE FACTURA ELECTRONICA COMO SE DEBE ENVIAR LA FACTURA:

1. Todas las facturas deberán ser enviadas al correo recepcionfacturas@medellin.gov.co.
2. Se envía el XML y el PDF, comprimidos en un archivo .ZIP
3. NO, se envía ningún otro archivo en el correo (parafiscales, actas cartas, etc.), solo el archivo comprimido con el XML y el PDF.
4. Si se van a enviar varias facturas, cada una debe llegar en un correo diferente con su XML y el PDF, comprimidos en un archivo .ZIP.
5. Es muy importante informar a los contratistas que deben relacionar en el archivo XML el número del contrato completo con los 10 dígitos, en el campo de observaciones o en campo donde les quede más fácil.

SE HACE ENFASIS EN EL CUMPLIMIENTO A DETALLE DE ESTOS PASOS ANTERIORMENTE DESCRITOS YA QUE SON FUNDAMENTALES PARA QUE EL MONITOR DE FACTURAS SAP FUNCIONE CORRECTAMENTE.

Esta información sobre los parámetros en la recepción de facturación electrónica se actualizará de acuerdo con las nuevas disposiciones de la DIAN y es importante como referente el cierre presupuestal del mes de diciembre el cual dependerá del CONFIS y que en caso de requerirse por la necesidad del servicio el supervisor lo solicite.

CRITERIOS AMBIENTALES PARA TENER EN CUENTA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOSTENIBLES:

Según, lo dispuesto en el Decreto 310 de 2022, mediante el cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020 'Por medio del cual se establecen los lineamientos de Compra

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado y se dictan otras disposiciones' y se adiciona el artículo 26 del Decreto Distrital 0724 de 2021 'por medio del cual se deroga el decreto municipal 766 de 2018 y se modifican los Comités para la Planeación, Operación, Evaluación, Seguimiento, Control y Vigilancia del proceso de contratación en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El presente proceso Servicio de Alimentación apunta a los siguientes criterios ambientales:

- No utilizar Poliestileno expandido (más conocido como Icopor)
Aspecto Ambiental / Impacto Ambiental: Generación de residuos sólidos / Contaminación del suelo
- No utilizar materiales desechables plásticos (Eje Vasos, platos, mezcladores de bebidas), para esto deberá dar opciones más amigables con el medio ambiente como productos reutilizables, productos de polyboard (cartón), caña de azúcar, fécula de maíz y biodegradables, entre otros.
Aspecto Ambiental / Impacto Ambiental: Generación de residuos sólidos / contaminación del suelo
- Si durante el evento se preparan alimentos, se debe realizar el adecuado almacenamiento, recolección y disposición final del aceite usado, con un gestor que cumpla con la normatividad ambiental vigente.
Aspecto Ambiental / Impacto Ambiental: Generación de vertimientos / contaminación del agua.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL EMPAQUE:

En el empaque NO PODRA USAR POLIESTIRENO EXPANDIDO "ICOPOR", de ningún tipo, ni en ningún empaque que tenga relación con el desarrollo de este contrato.

El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y sus sedes descentralizadas para suplir la necesidad de estos insumos se ha regido en los principios fundamentales de trabajar día a día en cumplir y adquirir la obligación de ayudar con la preservación del medio ambiente, por lo tanto, en este proceso es importante informar que se estructuro bajo los parámetros ordenados en la Resolución N°SSS202150103075 del 21 de julio de 2021 (Adopción del plan de acción en la reducción total e inmediata de plásticos de un solo uso).

El contratista deberá utilizar para el empaque de los alimentos productos termo formados reciclables.

Los alimentos deberán llegar en las condiciones de empaque indicadas en las resoluciones número 005109 de 2009, resolución 333 de 2012, resolución 683 y 684 de 2012 además 834 y 835 de 2013, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano, las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. Los alimentos deben contener en una parte visible del empaque un rotulo que indique que este producto es de consumo inmediato.

Según el tipo de alimento requerido, estos deberán ser empacados de la siguiente manera: Cada componente deberá estar envuelto en papel parafinado o en bolsa de papel parafinado, incluyendo la servilleta y los cubiertos desechables, cuando se requieran. El empaque general deberá ser en material termo formado reciclable.

Cuando el servicio de alimentación incluya sopa y plato fuerte deberán entregarse en recipientes termo formados reciclables con tapa. La servilleta de papel doble y los cubiertos (cuchara sopera, cuchillo y tenedor resistentes) estarán envueltos en papel parafinado o en bolsa de papel parafinado reciclable.

Cuando el servicio de alimentación incluya dulce, helado, postre o similar, este deberá estar empacado de forma individual.

Cuando el servicio de alimentación requiera la utilización de mezcladores estos deberán ser de madera.

PLAN DE GESTIÓN DEL CONTRATO

Una vez iniciado el contrato, el supervisor y el contratista se reunirán con el ánimo de planificar la ejecución contractual, donde se elaborará el cronograma y se planearan los demás aspectos relevantes para una adecuada prestación del servicio. La supervisión socializará al contratista sobre las fechas de facturación y los informes que se deben presentar mensualmente. El Plan de Gestión del Contrato es obligatorio para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
Durante la ejecución del contrato, el supervisor puede solicitar los informes, relacionados con el objeto contractual, que considere pertinentes. Igualmente, puede citar al contratista a las reuniones que considere necesarias para mejorar la prestación del servicio.

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:

MANIPULACION DE ALIMENTOS:

El contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la marcación de inicio en SECOPII, los siguientes certificados respecto a todo el personal que realice actividades de manipulación de alimentos en las diferentes etapas del proceso desde la preparación hasta el transporte y distribución, lo siguiente:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- El certificado del curso de manipulación de alimentos según la norma correspondiente vigente.
- El certificado del examen médico de aptitud que indique que el manipulador presenta una condición de salud óptima para la manipulación de alimentos, cumpliendo con la resolución 2674 de 2013.

Estos requisitos también se cumplirán cuando por algún motivo, se generen cambios de personal durante la ejecución del contrato.

El curso de manipulación de alimentos, deben dictarse a toda persona involucrada en la cadena alimentaria lo cual tiene una duración mínima de diez (10) horas. Esta capacitación se debe dictar sólo una vez y debe ser certificada por el responsable, oferente o representante legal debidamente habilitados, para los casos en los que se requiera habilitación (bebidas del sector licores, cadena cárnica y venta de alimentos en vías públicas) todos los oferentes tanto naturales como jurídicos, deberán contar con la autorización de la secretaría seccional de salud y protección social de Antioquia.

El contratista deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El contratista deberá entregar al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, las hojas de vida de las personas solicitadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la marcación de inicio en SECOPII, para ser verificadas por el supervisor que cumplan con los perfiles solicitados:

Un (1) coordinador(a):
Estudio: Núcleo básico del conocimiento en, Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos o Ingeniería agroindustrial, Nivel de formación: Profesional, Experiencia: de dos (2) años de experiencia profesional, para ejecutar las actividades que sean necesarias para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

Un (1) Chef:
Estudio: Núcleo básico del conocimiento en, Gastronomía, Culinaria y afines, nivel de formación profesional, experiencia dos (2) años de experiencia profesional para, ejecutar las actividades que sean necesarias para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

Un (1) Administrador (a):
Estudio: Núcleo básico del conocimiento en, Administración de empresas y afines, nivel de formación: Profesional con una experiencia de dos (2) años, este profesional deberá estar

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de manera permanente en contacto con la supervisión del contrato para atender las diferentes necesidades que se presenten en la prestación del servicio.

Un (1) auxiliar contable:
Estudio: Estudio: Núcleo básico del conocimiento en, Contaduría, Ciencias Contables (auxiliar contable) y afines, Nivel de formación: Técnico con una experiencia de dos (2) años, su función principal consiste en llevar los registros y preparar la facturación que corresponda a la ejecución del contrato.

Un (1) auxiliar de cocina:
Con experiencia mínima de seis (6) meses en actividades relacionadas al cargo.

Un (1) empacador.
Sin requisitos de experiencia mínima.

Un (1) ingeniero de sistemas:
Formación: Núcleo básico del conocimiento en, Ingeniería de Sistemas, Sistemas, Nivel de formación: Profesional con una experiencia de dos (2) años, su función principal consiste en garantizar la operación y mantenimiento del Software de pedidos

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la marcación de inicio en SECOPII la autorización expedida por la autoridad sanitaria competente; para los productos cárnicos y derivados, una vez legalizado el contrato.

CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST

De acuerdo a lo establecido en la circular No. 202460000106 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en la cual se emiten aspectos a ser tenidos en cuenta en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, en las diferentes etapas del proceso de contratación, nos permitimos informar que deben allegar los siguientes documentos dentro de los cinco (5) días siguientes a la marcación de inicio en el SECOPII:

1. Certificado Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST diligenciado y firmado, con los documentos de soporte (Constancia de autoevaluación de estándares mínimos emitida por la Administradora de Riesgos Laborales, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 y Certificado de curso de inducción en Seguridad y Salud el Trabajo, realizado al inicio del contrato a través de la Escuela Virtual de Aprendizaje del Distrito de Medellín, conforme a lo señalado en artículo 2.2.4.6.11 del Decreto 1072 de 2015).

REQUISITOS TÉCNICOS HABLITIANTES

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1. EXPERIENCIA GENERAL

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la prestación de servicios de alimentación para diferentes eventos.

La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer, en al menos cinco [5] de los códigos mencionados a continuación:

Clase / 50191500 / SOPAS Y ESTOFADOS
Clase / 50192300 / POSTRES Y ACOMPAÑAMIENTOS DE POSTRES
Clase / 50192500 / SANDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
Clase / 50192600 / ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
Clase / 50192700 / PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
Clase / 50193200 / ENSALADAS PREPARADAS
Clase / 90101600 / SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
Clase / 90101700 / SERVICIOS DE CAFETERÍA
Clase / 90101800 / SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

De los contratos aportados para la Experiencia General uno (1) deberá contener dentro de su Objeto y/o alcance y/o actividades la prestación de servicios de alimentación para diferentes Eventos con menús completos (sopa, seco, postre, líquido) con un número mínimo de tres mil (3.000) menús completos entregadas.

Para el caso del proponente plural en la experiencia específica, podrá ser acreditada por uno o varios de los integrantes, cumpliendo las condiciones exigidas para dicha experiencia. El proponente deberá aportar diligenciado el formato Experiencia del Proponente.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia genera.

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:
i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.
Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

Ver pliego de condiciones:

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

- Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Consideraciones para la validez de la experiencia requerida
- Acreditación de la experiencia requerida
- Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida
- Para subcontratos

PEQUEÑOS PRODUCTORES

En atención a lo previsto en la Ley 2046 de 2020, en la cual se establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos y el Decreto 248 de 2021, el cual adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, estableciendo en el artículo 2.20.1.1.3. que las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos, establece como requisito habilitante el compromiso del proponente de dar cumplimiento a dicho porcentaje mínimo de adquisición de productos con pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones encuentren inscritos en el registro de información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquía.

Para acreditar el requisito el proponente debe allegar firmado por el Representante legal el formato Compromiso de Compra a Pequeños Productores en el cual se compromete a comprar a pequeños productores mínimamente el 30% del valor destinado en el presupuesto para la compra de alimentación.

PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015 adicionado por el Decreto 248 de 2021, el proponente deberá aportar diligenciado y firmado al menos una Promesa de Contrato de Proveeduría suscrito con un pequeño productor local agropecuario y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos inscrito en la Secretaria de Agricultura de la Gobernación de Antioquia, el cual deberá consolidar, entre otras, la siguiente información:

Identificación del Productor
Identificación del Proponente

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere
Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios
Condiciones de embalaje o empaque de estos
Intención de la compra de productos agropecuarios

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín validará que el pequeño productor y/o los productores de Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria - ACFC con el (o los) que el proponente haya suscrito promesa de contrato de proveeduría se encuentren inscritos en el registro de información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquía.

El producto y variedad(es) del producto agropecuario debe cumplir las características establecidas en la especificación técnica por lo cual el proponente deberá presentar la ficha técnica del alimento y captura de pantalla del registro, permiso o notificación sanitaria # INVIMA - en caso de que el producto lo requiera.

En el caso de uniones temporales o consorcios cualquiera de sus partes podrá acreditarlo.

Los proponentes podrán solicitar el listado de los pequeños productores y/o los productores del ACFC inscritos en el registro, elevando consulta a la secretaría de Agricultura y desarrollo rural de la Gobernación de Antioquia al correo: compraspublicas@antioquia.gov.co quienes estarán atentos a brindar efectiva respuesta a dicha solicitud.

FICHA TÉCNICA PRODUCTOS

Para ser considerado hábil el proponente deberá adjuntar el Formato Ficha Técnica Productos firmado por el representante legal, conforme a las especificaciones técnicas del proceso.

(Ver Formato Cumplimiento Ficha Técnica de Productos)

TRANSPORTE

El proponente deberá acreditar la propiedad o la tenencia de dos vehículos tipo furgón, los cuales serán utilizados en el desarrollo y ejecución del contrato y deben cumplir la Resolución No. 002505 de 2004 " por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles" y demás normatividad vigente relacionada con el tema. La propiedad de los vehículos se acreditará a través de copia de la matrícula de los vehículos a nombre de la empresa o de su Representante Legal. En caso de que los vehículos no sean de propiedad del proponente o de su Representante Legal, la tenencia de los vehículos se acreditará con copia de la matrícula de los vehículos de los propietarios, junto con copia del contrato que acredite la tenencia de los vehículos a cualquier título o contrato de transporte de carga vigente

durante la ejecución del Contrato a suscribir con el Distrito en caso de que se le adjudique el contrato.

Todos los vehículos deben tener acta que certifique la inspección, vigilancia y control sanitario expedida por la autoridad sanitaria correspondiente no mayor a un (1) año anterior a la fecha de suscripción del contrato, la cual deberá ser entregada junto con la propuesta El certificado sanitario expedido por la autoridad competente tiene que ser FAVORABLE (sin condiciones).

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar que el centro de producción y/o servicio de alimentación conserve durante toda la ejecución del contrato las condiciones sanitarias con las cuales se generó el concepto FAVORABLE (sin condiciones) según el acta de visita de inspección, vigilancia y control de la autoridad sanitaria competente.
En el caso que se requiera durante la ejecución del contrato, una nueva revisión al lugar de la elaboración de los alimentos por parte de la autoridad sanitaria correspondiente, el contratista deberá remitir copia de los nuevos conceptos emitidos al supervisor del contrato a más tardar dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a la fecha de expedición del concepto, con el fin de poder continuar dando cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato.
Además, el contratista deberá asegurar que los equipos e implementos empleados en la ejecución del contrato cumplan con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013, demás normas aplicables y vigentes que lo modifiquen.

2. Garantizar el permanente funcionamiento de la planta de producción ubicada en el Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburra (AMVA) durante la ejecución del contrato

3. Conservar y garantizar durante la ejecución del contrato la capacidad operativa de instalaciones locativas requeridas por la Entidad, lo cual incluye el adecuado funcionamiento de la Planta de Producción, Equipos y Transporte requeridos en los estudios previos y pliego de condiciones.

4. Prestar el servicio cumpliendo con las fichas técnicas que fueron presentadas y avaladas por el supervisor del contrato, incluyendo todas y cada de las especificaciones técnicas, acatando gramajes y demás condiciones de los alimentos para cada evento.

5. Garantizar la calidad del servicio de alimentación desde la compra de materias primas hasta la entrega final del producto incluyendo el transporte y la distribución, de tal forma que se asegure la inocuidad de los alimentos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

6. Cumplir y aplicar durante toda la ejecución del contrato, los procedimientos de buenas prácticas de manufactura, higiene de los alimentos y demás normas higiénico sanitarias de conformidad a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato.

7. Garantizar que todo el personal que tenga contacto con los alimentos y los manipule directa o indirectamente cuente con el curso de manipulación de alimentos y examen médico que certifique que es apto para manipular alimentos.

8. Preparar, almacenar, y distribuir los alimentos, acorde con las normas Higiénico-sanitarias citadas en la Resolución 2674 de 2013 y demás normatividad vigente.

9. Dar cumplimiento a todas las normas en relación con los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.

10. Garantizar que los embalajes cumplan con lo establecido en la resolución 2674 del 2013 expedida por el ministerio de Salud y a la normatividad ambiental exigida en este documento.

11. Adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 248 de 2021.

12. Permitir la realización de las visitas aleatorias por parte de la supervisión del contrato, con el fin de que la Entidad pueda constar el cumplimiento de las especificaciones técnicas durante la ejecución del objeto contractual.

13. Reponer los productos devueltos y/o faltantes durante el desarrollo del evento, si el tiempo y ración de mismo lo permite, en caso contrario descontar al momento de la facturación aquellos que no hayan sido recibidos o aprobados por el supervisor del contrato y/o de los apoyos a la supervisión.

14. Disponer de un SOTFWARE a través del cual sea posible administrar y controlar: - Todos los pedidos de alimentos requeridos por las secretarías participantes en el contrato, que contenga las especificaciones técnicas relacionadas en el estudio previo y que permita: -- La ejecución de los presupuestos que aporta cada secretaria, por proyecto. El Control y Generación de informes de los pedidos, (cantidad y tipo de elementos), pedidos aprobados, devoluciones: Dichos informes se podrán generar por periodos mensuales y totalizar los consumos, saldos presupuestales, usuarios activos por secretaria. - La generación de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

informes generales de todo el contrato.
Nota: Dicho software debe estar disponible todos los días durante la ejecución del contrato. Además, el contratista deberá tener un control de usuarios a través de claves asignadas y asegurar la confiabilidad de la información y contar con un respaldo en aras de evitar la pérdida de los datos contenidos en el mismo.

15. Realizar los despachos de los servicios requeridos, previa solicitud electrónica del supervisor o del enlace técnico de la respectiva secretaría y responder a la solicitud por medio electrónico con copia al supervisor.

16. Transportar los alimentos en las condiciones exigidas en la normatividad vigente, resolución 2505 de 2004 y demás normas vigentes sobre la materia. Los vehículos deben tener SOAT, revisión técnico-mecánica y los demás documentos vigentes y al día durante toda la ejecución del contrato.

17. Implementar en los vehículos donde se transporte los alimentos la identificación (un imantado publicitario), la cual será usada solo cuando estén transportando la comida para las diferentes sedes del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín. (El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín suministrará el diseño avalado por la Secretaría de Comunicaciones y la asesoría respectiva en la fabricación y uso de este).

18. Garantizar la disponibilidad y la buena articulación del coordinador que designe el contratista con la supervisión o apoyos a la supervisión del contrato en procura de dar cumplimiento en debida forma al objeto y alcance del contrato.

19. Presentar informes mensuales donde se detalle, los diferentes servicios prestados y cantidades ejecutadas durante el respectivo mes, acompañado de la factura, remisiones, firma del supervisor y de la persona que recibe los alimentos.

20. Atender de forma telefónica o electrónica los requerimientos que se presenten en el desarrollo del contrato.

21. Realizar la correspondiente afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI) de todo el personal que utilice para la prestación del servicio. Para el caso de las vinculaciones laborales, y para las contrataciones de orden civil, velar por la afiliación y aportes que se realicen al SGSSI. En ambos casos y de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, el contratista deberá afiliar al personal contratado a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

22. El contratista deberá presentar el certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

23. Cumplir con el pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de sus empleados / contratistas, durante la vigencia del contrato.

24. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, Secretaría de Suministros y Servicios, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA antes, durante y posterior a la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 1082 del 2015.

25. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
26. Contar con un acta de inspección, vigilancia y control expedida por el INVIMA no mayor a un (1) año, en caso de que sea fabricante de los productos, o por la autoridad competente correspondiente.

27. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.

28. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el anexo.

29. Dar cumplimiento a los criterios adoptados para el presente proceso por parte del Distrito de Medellín en cumplimiento del acuerdo 016 de 2020, reglamentada por el Decreto 310 de 2022 "Política de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Medellín y su conglomerado"

30. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

31. En ningún momento y por ningún motivo, el Contratista podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas.

32. Informar oportunamente al CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.

33. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, las consignadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas y anexos y las demás que le asigne Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del servicio contratado

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41278

MEDELLÍN:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecido

2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

3. Suministrar la información que requiera el contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato.

4. Verificar continuamente que las entregas se realicen como está estipulado en cada uno de los pedidos y con las especificaciones técnicas de los productos y del pliego de condiciones.

5. Realizar la visita técnica al contratista para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, en el evento de un incumplimiento por el contratista se procederá de acuerdo con el mecanismo de cobertura del riesgo derivado del mismo.

6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

7. Designar un apoyo por cada secretaría incluida dentro del contrato, el cual será el enlace directo con el supervisor del contrato, y el encargado de realizar los pedidos de su correspondiente Secretaría

8. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento

9. Verificar que el contratista adquiera localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 248 de 2021.

10. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.

11. Verificar que el contratista mantenga vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

12. Verificar que el contratista mantenga vigentes durante la ejecución del contrato los requisitos habilitantes técnicos que dieron origen a la habilitación de la propuesta.

13. Verificar por parte del contratista el cumplimiento de los criterios adoptados para el presente proceso por parte del Distrito de Medellín en cumplimiento del acuerdo 016 de 2020, reglamentada por el Decreto 310 de 2022 "Política de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Medellín y su conglomerado"

14. Velar por el Cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.

15. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el anexo.

16. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.

17. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

18. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que serán causales para optar a la modalidad de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del mismo decreto, modificado por el Decreto 310 de 2021, las entidades estatales deben adquirir este tipo de bienes a través de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente, siempre que exista un acuerdo vigente que los contemple.

Ante la inexistencia de un AMP aplicable, y conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, la entidad procedió a evaluar las alternativas disponibles para la adquisición de los bienes requeridos. Tras dicho análisis, se concluyó que el mecanismo más eficiente y beneficioso es la subasta inversa, en virtud de las ventajas económicas, operativas y administrativas que este procedimiento ofrece

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II para tal fin.

Bajo la modalidad de selección abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa se adquieren los bienes y servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, es decir que contienen las mismas especificaciones técnicas, por lo tanto, todos los proponentes ofrecen el producto con las mismas características y la puja se realiza disminuyendo el precio inicial en un porcentaje previamente establecido en el pliego de condiciones. Esta modalidad de selección es independiente de la cuantía del contrato a suscribir, por lo cual se prefiere la modalidad de selección de selección abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa sobre la modalidad de mínima cuantía, la cual concurre por el valor del contrato, mas no por las características técnicas de los elementos a adquirir.

La subasta inversa permite obtener condiciones más favorables para la entidad, al fomentar la competencia entre los oferentes en tiempo real, lo que se traduce en una reducción significativa de los precios de adquisición. Este mecanismo garantiza la selección objetiva del proveedor, promueve la transparencia en el proceso, y optimiza los tiempos de contratación. Además, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes, se facilita la comparación entre ofertas, asegurando que todas cumplan con los requisitos técnicos exigidos.

Desde la estructuración del proceso hasta su ejecución, la subasta inversa permite dar cumplimiento a los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Igualmente, se observan los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, así como el principio de selección objetiva previsto en la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que no existe un Acuerdo Marco de Precios que permita adquirir la totalidad de los bienes requeridos, ni es viable su inclusión en los acuerdos vigentes, se concluye que el mecanismo aplicable para este proceso es la selección abreviada bajo la causal de subasta inversa, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.11 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, se establecerán las obligaciones contractuales correspondientes para el proveedor seleccionado, incluyendo la expedición de las garantías exigidas por la entidad, con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad institucional.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial, Los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales.

Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación # CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

- Alianza del Pacifico (Chile y Peru)
- Chile
- Costa Rica
- Estados Unidos
- AELC
- Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
- Union europea
- Israel
- Reino Unido e Irlanda del Norte
- Decisión 439 de 1998 - Comunidad Andina

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (#)".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

proceso de contratación NO es posible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a $ 511.708.497, según el valor establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo # MINCIT, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES, el cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2026.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Según el inciso 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, garantía que el oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, , como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro). Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cumplimiento del contrato.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento el cual comprende los amparos de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato, que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se estima en un 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo, el cual se estima en 6 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que para aquellos contratos inferiores a 1.000.000 SMMLV, se debe establecer como mínimo un valor no inferior al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo.

La suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato. La suficiencia de la garantía de calidad del servicio de qué trata el artículo 2.2.1.2.3.1.15 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, por lo cual el valor de dicha garantía se estima en un 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del
contrato y 6 meses adicionales más.

Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. En razón de la cuantía del presente proceso y el objeto contractual, la misma se estima en un cinco (5) % del valor del contrato y un vigencia de 3 años adicionales al plazo de ejecución del contrato, siendo la Entidad libre definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.

La suficiencia de la garantía de responsabilidad extracontractual, de la cual trata el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, la cual la Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, el valor de dicha garantía se estima en 200 SMMLV, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del mismo Decreto, que señala que este es el valor estimado para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

Nota 1: En todo caso y de ser necesario, el comitente vendedor deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución de la negociación y hasta por el plazo establecido anteriormente

Nota 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.

Nota 3: El comitente vendedor deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros requeridos por la entidad.

Nota 4: Estará a cargo del comitente vendedor el pago de la prima y demás erogaciones

de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 5: En caso de que la operación se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el comitente vendedor se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación de la operación.

Nota 6: A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general.

DELEGACION ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

El Decreto Distrital 361 de 2024, publicado en la Gaceta oficial 5372 del 15 de mayo de 2024, fecha en que empieza a regir, derogo el Decreto 834 de 2021 y el Decreto 100 de 2024, mantuvo la competencia general en materia de contratación a la Secretaria de Suministros y Servicios, delegando en el parágrafo 2 del artículo 4 a la subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, los procesos de selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa, cuando estos procesos no cuenten delegación especial, delegando a su vez en el parágrafo 3 del mismo artículo, a la Subsecretaria de Ejecución de la Contratación en etapa de ejecución y liquidación, los procesos de competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores, aclarando que en los contratos derivados del proceso de subasta inversa la competencia se define respecto del valor inicial del contrato.

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que el valor tope de la menor cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el presente año, corresponde a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS ($1.750.905.000.000) según Circular número SSS 202660000005 del 6 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Suministros y Servicios, lo cual equivale hasta 1.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, según lo establecido en el inciso 2 del literal b) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, valor del contrato que es superior a dicho tope, la suscripción del presente contrato a ser suscrito, por la modalidad de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa será suscrito de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, por el Secretario de Suministros y Servicios del Distrito de Medellin.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL -CEEC.

El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según Acta No. 2 del 13 de enero de 2026. Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC.

Técnico: Carlos Alberto Santa López
Logístico: Olbery Mohamed Loaiza Muñoz
Jurídico: Freddy Orlando Romero Lujan

Nota: Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/L ($2.598.036.100) IVA EXCLUIDO, e incluido el IMPUESTO AL CONSUMO. Según información del componente técnico, el precio de los Servicios de alimentación para diferentes eventos, se construyó con base en la información brindada por los proveedores comerciales legalmente constituidos y el valor de los históricos.

Para establecer el presupuesto oficial se estimaron las cantidades requeridas para cada ítem de acuerdo a la necesidad de las Secretarías o Dependencias del Distrito que participan en este proceso basadas en sus necesidades de funcionamiento e inversión que tienen proyectadas y definidas para cumplir durante el año 2026. Las cantidades pueden aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato ya que por la dinámica de este servicio no se tiene la certeza del consumo exacto, puesto que se determinan por la cantidad de eventos ejecutados y número de participantes. Una vez, definidas las cantidades estimadas, y con el valor histórico de las necesidades actualizado con el IPC publicado se procede a determinar el presupuesto oficial, de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Distrito para este proceso.

Ver: Anexo Presupuesto Oficial.

OFERTA ECONOMICA. Base de Evaluación del Criterio Precio:

La presentación de la oferta deberá realizarse de acuerdo con la siguiente condición:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Considerando que las unidades a adquirir podrán variar, la base de evaluación del criterio precio y la forma de presentación de la oferta por parte del proponente, será la SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS de los ítems sujetos de subasta, ofertado en la plataforma de SECOP II. La subasta inicia con el precio más bajo indicado por los oferentes en la apertura del sobre económico; en todo caso, el valor ofertado no podrá superar la sumatoria de precios unitarios antes de impuestos, ni el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.

Conforme lo anterior, el valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor total de la oferta presentada; es decir la sumatoria de los Valores Unitarios ofertados, incluidos todos los impuestos.

ADJUDICACION:

Finalizado el certamen de Subasta Electrónica, la Administración Distrital procederá a distribuir el precio final de la oferta del proponente ganador proporcionalmente en cada uno de los ítems sujetos de subasta, con base en el descuento total obtenido.

El valor obtenido como descuento se reinvertirá aumentando las cantidades de los ítems sujetos de subasta, por lo tanto, se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, cancelará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales de forma mensual de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato y conforme a los valores unitarios obtenidos luego de finalizado el certamen de subasta (descuento que se calculará respecto del presupuesto oficial publicado).

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal fin aporte el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción por la supervisión del contrato. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista envíe al supervisor la siguiente información:
1. Archivo Reporte Control de Ejecución con las cantidades ejecutadas durante el periodo de cobro.
2. Archivo de prefactura generado por la plataforma que se exige para la ejecución del contrato con base en la cual se revisa y aprueba la facturación final mensual.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. Certificado de aportes de seguridad social y parafiscales del contratista del mes que se está facturando, firmado por el representante legal o revisor fiscal.

El CONTRATISTA: Informará al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) separada a nombre del contratista, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este CONTRATO le efectúe el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una Solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Distrito de Medellín procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a las ventas # IVA: El presente proceso se encuentra excluido de acuerdo con el estatuto tributario en su artículo 426- Servicios Excluidos.

Impuesto nacional al consumo: Correspondiente al ocho por ciento (8%) del valor de los alimentos y/o bebidas gravadas con este impuesto.

Impuesto de industria y comercio: Correspondiente al dos por mil (2/1000) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros.

Retención en la fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4/1000) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

ESTAMPILLAS:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 273 y 274 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 254 y 255 del Acuerdo 93 de 2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente, por lo cual, al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Cabe mencionar que el artículo 426 del Estatuto Tributario Colombiano, establece: "ARTÍCULO 426. SERVICIO EXCLUIDO. < Artículo modificado por el artículo 2o de la Ley 1943 de 2018.> Cuando en un establecimiento de comercio se lleven a cabo actividades de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías, para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, y el expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro bares, tabernas -y-discotecas, se entenderá que la venta se hace como servicio excluido del Impuesto sobre las Ventas (IVA) y está sujeta al impuesto nacional al consumo al que hace referencia el artículo 512-1 de este Estatuto.#

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a), del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad estatal deberá valorar la facilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

Sin embargo, La administración Distrital , verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización, que dé certeza de que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato , de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	FIRMADO POR REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y	CON

Documento Número: 41278

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Representación Legal	EXPEDICION MENOR O IGUAL A 30 DIAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	LEGIBLE - ACTUALIZADO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	CON EXPEDICION MENOR O IGUAL A 30 DIAS
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	VIGENTE A LA FECHA DE

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			PRESENTACION DE LA PROPUESTA
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,3
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	IGUAL O SUPERIOR A 1,00
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	IGUAL O SUPERIOR A 0,04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	IGUAL O SUPERIOR A 0,02
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
TECNICA	0007	Propuesta económica	DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
TECNICA	0012	Acta de inspección al vehículo transportador	CERTIFICADO DE AUTORIDAD SANITARIA - FAVORABLE
TECNICA	0015	Documento de la empresa proveedora	DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO -

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CONTRATO DE PROVEEDURIA
TECNICA	0037	Certificados de experiencia relacionada	DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
TECNICA	1111		CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA FIRMADO POR REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	2222		COMPROMISO DE COMPRA A PEQUEÑOS PRODUCTORES FIRMADO POR REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	3333		ACREDITAR PROPIEDAD O TENENCIA DE DOS VEHICULOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0010	Menor valor		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestar el servicio de alimentación para diferentes eventos.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 2.598.036.100

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41278

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	19491696	ORTEGON CERVERA MAURICIO	mauricio.ortegon@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	15335453	SANTA LOPEZ CARLOS ALBERTO	carlos.santa@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	1042061510	VALENCIA CUERVO FRANKY ARLEY	franky.valencia@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

9.0 Meses

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al 0.5 % del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales. Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.
b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
d. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.
e. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora

en el cumplimiento de este requisito.
f. Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín elaborará la liquidación de oficio.
h. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato.
i. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
j. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.
k. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educaci¢n y en las oportunidades para el biene

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar ani

Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente

_____
Carlos Alberto Santa Lopez
Técnico

_____
Freddy Orlando Romero Lujan
Jurídico

_____
Olbery Mahomed Loaiza Muñoz
Logístico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia